ANEXO AL CLAUSULADO ADICIONAL-MODIFICATORIO DEL CONTRATO ELECTRÓNICO No. 397-2024

El Señor: **JORGE HERLINTO GARCÍA LÓPEZ**, mayor de edad, domiciliado en Puerto Asís, Putumayo, identificado con cédula de ciudadanía No. 18.127.336, expedida en Mocoa, en su calidad de Alcalde de Puerto Asís, posesionado el 01 de enero de 2024, según Acta de Posesión 001 de 2024, Notaría Única del Círculo de Puerto Asís, facultado para adelantar procesos de contratación, actuando en nombre y representación del Municipio Puerto Asís, con NIT 891200461-3, quien para los efectos del presente contrato se denomina el MUNICIPIO o Entidad Estatal contratante, por una parte; en adelante el MUNICIPIO, y **OBRAS Y SERVICIOS CM S.A.S**., identificada bajo el NIT. 901256327-0, representada legalmente por la señora: LIZ KATERIN MADROÑERO ALZATE, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 1.123.318.824 de Puerto Asís; en adelante EL CONTRATISTA, quien por virtud de la propuesta que presentó el 09 de agosto de 2024, , suscribió un contrato con el Municipio Puerto Asís, cuyo objeto corresponde a: *"**FORTALECIMIENTO A LAS ESCUELAS Y CLUBES DEPORTIVOS MEDIANTE LA REALIZACIÓN DE FESTIVALES DE BALONCESTO Y FUTBOL EN LAS RAMAS MASCULINO Y FEMENINO EN CATEGORÍA DE 7 A 16 AÑOS EN EL MUNICIPIO DE PUERTO ASÍS"**,* proceden a modificarlo, bajo las siguientes condiciones:

CLÁUSULA 1 – PLAZO DEL CONTRATO:

La cláusula 4-**PLAZO DE EJECUCIÓN**, del clausulado adicional del contrato electrónico, quedará así:

Desde el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento del contrato y de ejecución, en los términos del Artículo 41 de la Ley 80 de 1993, a partir de la firma del Acta de Inicio hasta el 30 de OCTUBRE de 2024.

CLÁUSULA 2-FORMA DE PAGO:

La cláusula 6- **ANTICIPO, FORMA DE PAGO Y APROPIACIÓN PRESUPUESTAL** del clausulado electrónico del contrato, quedará así:

El **MUNICIPIO PUERTO ASÍS,** pagará al CONTRATISTA el valor del contrato de la siguiente manera:

La entidad efectuará al Contratista pago final del valor del contrato (100%), de acuerdo con las actividades realmente ejecutadas, revisadas, aceptadas y recibidas a satisfacción por la supervisión. Igualmente, el contratista deberá atender los requisitos adicionales comunicados por el supervisor del contrato, tales como: informe de ejecución, presentación de la respectiva factura comercial o cuenta de cobro, planillas de seguridad social, certificación bancaria, vigente, del contratista. Igualmente, éste adjuntará su informe de supervisión acompañado de los respectivos soportes documentales y fotográficos, y acta de liquidación del Contrato.

PARÁGRAFO 1 Los pagos se efectuarán en la cuenta de ahorros o corriente de la entidad financiera que indique el contratista, de la cual sea titular éste. Sin perjuicio de lo anterior queda entendido que la forma de pago supone la prestación real y efectiva de la contraprestación pactada.

PARÁGRAFO 2. El Municipio, como requisito previo para autorizar el pago, verificará que el contratista se encuentre cumpliendo sus obligaciones con los aportes al sistema integral de Seguridad Social y Parafiscales, de conformidad con el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y el numeral 1 del artículo 13 de la Ley 1562 de 2012.

PARÁGRAFO 3. En caso de terminación anticipada sólo habrá lugar al pago de los servicios efectivamente prestados y liquidados en forma proporcional.

PARÁGRAFO 4. El MUNICIPIO no pagará ninguna suma de dinero al CONTRATISTA mientras este no haya cumplido previamente con los requisitos de los documentos para el pago, indicados por el supervisor del contrato.

PARÁGRAFO 5. Del Derecho de Turno: según lo señalado en el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007, la Entidad respetará el orden de presentación de los pagos por parte de los contratistas. No obstante, si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se haya aportado el último de los documentos.

PARÁGRAFO 6. En caso de que el contratista esté obligado a facturar electrónicamente, deberá presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago, conforme a las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución 0042 del 5 de mayo de 2020 y demás normas que los modifiquen, complementen o sustituyan.

PARÁGRAFO 7. Al contratista le serán descontados para el pago, uno, varios o todos, los siguientes impuestos, siempre y cuando le apliquen:

Estampillas	11%
Adulto mayor	4%
Pro desarrollo Fronterizo	2%
Pro cultura	2%
Justicia Familiar	2%
Electrificación rural	1%

Tasa Pro Deporte	2%
Fondo Maquinaria	2%
Rete Fuente contrato de obra	2 %
Fondo Cuenta	5%
Reteica	10/1000

6.1. El valor del presente Contrato corresponde a la suma TOTAL de: **OCHENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS TRES MIL DOSCIENTOS PESOS** ($82.803.200,00) **M/CTE,** el cual, se ejecutará de acuerdo con lo establecido en los estudios y documentos previos y, de conformidad con la oferta económica presentada por el contratista, la cual hace parte del contrato electrónico.

6.2. El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor bajo el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

No. De CDP	2024000540	**F/Expedición**	30-04-2024	**Vigencia**	31-12-2024
TOTAL					**$82.803.200**

CLÁUSULA 3– GARANTÍAS DEL CONTRATO:

El contratista deberá, dentro de los dos (2) días, hábiles, siguientes a la suscripción del modificatorio en el SECOP II a modificar la Póliza No. 11-44-101233124-CUMPLIMIENTO, y la Póliza No. 11-40-101066947-RCE del contrato, cargarla y enviarla a la entidad para su aprobación, de acuerdo con su nuevo valor total.

OBSERVACIÓN:

Una vez esté aprobada la póliza del contrato en el SECOP II, el contratista, deberá ejecutar las actividades adicionadas.

CLÁUSULA 4 – VIGENCIA DE LAS DEMÁS ESTIPULACIONES:

Continúan vigentes las demás cláusulas del Contrato Electrónico No. 397-2024 y sus anexos, que no sean contrarias al contrato.

Para constancia, se firma, electrónicamente, en plataforma del SECOP II

ALCALDÍA DE
PUERTO ASÍS